

**NOTIFICA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONFIERE PLAZO A INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO ROL D-076-2021, Y SUSPENDE EJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN EXENTA N°1646 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°2296**

**SANTIAGO, 26 de diciembre de 2022**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA); en el Decreto Exento RA N° 118894/55/2022, de fecha 18 de marzo de 2022, que establece el orden de subrogación para el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/104/2022 de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva el nombramiento del fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/28/2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el cargo de jefe/a del Departamento Jurídico de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°659, de 2 de mayo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe/a del Departamento Jurídico; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente administrativo sancionador Rol D-076-2021; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Con fecha 8 de marzo de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-076-2021, con la formulación de cargos a Metro S.A. (en adelante, “el titular” o “la empresa”), como titular de los siguientes proyectos: “Línea 3 – Etapa 1: Piques y Galerías”, cuya Declaración de Impacto Ambiental fue aprobada por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, mediante Resolución Exenta N° 469, de fecha 25 de octubre de 2012 (en adelante “RCA N°469/2012”); “Línea 3 – Etapa 2: Túneles, Estaciones, Talleres y Cocheras”, cuyo Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, mediante Resolución Exenta N° 243, de fecha 22 de abril de 2014 (en adelante “RCA N°243/2014”); “Modificación Ubicación Ventilaciones Forzadas Línea 3”, cuya Declaración de Impacto Ambiental fue aprobada por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, mediante Resolución Exenta N° 353, de fecha 05 de agosto de 2015 (en adelante “RCA N°

353/2015”); “Línea 3: Obras en Accesos a Estación Universidad de Chile”, cuyo Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, mediante Resolución Exenta N° 110, de fecha 27 de febrero de 2017 (en adelante “RCA N° 110/2017”); entre otras

2. Con fecha 23 de septiembre de 2022, mediante Resolución Exenta N° 1646 (en adelante, “resolución sancionatoria”), dictada por el Superintendente del Medio Ambiente, se procedió a sancionar a Metro S.A., con una multa total de 104 UTA, con ocasión de que se tuvo por configurado el cargo imputado en la formulación de cargos. La mencionada resolución fue notificada por correo electrónico a los representantes del titular, con fecha 12 de octubre de 2022.

3. Con fecha 21 de octubre de 2022, Gonzalo Rodríguez Belmar, en representación de Metro S.A., presentó un escrito en que, en lo principal, interpone recurso de reposición en contra de la resolución sancionatoria antes citada, solicitando en términos generales dejar sin efecto la multa, o en su defecto que se reduzca el valor de la multa impuesta al mínimo legal, en virtud de las consideraciones allí expuestas.

4. Por su parte, en el primer otrosí del escrito señalado en el considerando anterior, acredita personería; y en el segundo otrosí, solicita tener por acompañado documento.

5. Asimismo, acompaña los siguientes documentos:

5.1. Copia con vigencia de la Escritura Pública, otorgada con fecha 13 de octubre de 2021, ante la 35 Notaria de Santiago, por la cual se acredita el poder de don Gonzalo Rodríguez Belmar para representar a METRO S.A;

5.2. Documento denominado “ANEXO N°1: Estudios de Atenuación Vibroacústica de Proyectos Ferroviarios”

6. Por su parte, luego de interpuesto el recurso de reposición, conforme el artículo 55 de la Ley N° 19.880, surge la siguiente obligación:

*“Notificación a terceros. Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses”.*

7. En el procedimiento sancionatorio Rol D-076-2021, tienen la calidad de interesado don Manuel Merino Thayer, Junta de Vecinos N° 6 Larráin Simón Bolívar, Junta de Vecinos N° 9 Lynch Sur – Tobalaba, Junta de Vecinos N° 8 Francisco de Villagra, y Unión Comunal de Juntas de Vecinos de La Reina.

8. Por su parte, con fecha 30 de noviembre de 2022, Gonzalo Rodríguez Belmar en representación de Metro S.A., presentó un escrito por medio del cual solicitó ordenar a Tesorería General de la República la suspensión del cobro de la multa

impuesta mediante la resolución sancionatoria. Lo anterior, en atención a que en la página web de la Tesorería General de la República consta una deuda morosa cursada a Metro en favor de la SMA, de acuerdo al formulario 110 con folio N°1665772333. Adicionalmente, invoca el artículo 56 inciso 2 de la LOSMA, señalando que el pago de la multa causaría perjuicios a su representada, considerando que el recurso de reposición no ha sido resuelto. En consecuencia, solicita oficiar a Tesorería General de la República a efectos de que dicha repartición deje sin efecto cualquier proceso de cobro de deuda fiscal a causa de la multa impuesta en la resolución sancionadora, y que elimine de todo registro de deuda fiscal el monto correspondiente a la deuda ya señalada.

9. Asimismo, acompaña los siguientes documentos:

9.1. Copia de certificado de deuda de la Tesorería General de la República, correspondiente al formulario 110 con Folio N°1665772333;

9.2. Copia de escritura pública de fecha 28 de noviembre del año 2022, otorgada en la 35 Notaría de Santiago, ante notaria María Angélica Santibañez;

10. Por su parte, conforme al inciso segundo del artículo 57 de la Ley N° 19880: *“Con todo, la autoridad llamada a resolver el recurso, a petición fundada del interesado, podrá suspender la ejecución cuando el cumplimiento del acto recurrido pudiere causar daño irreparable o hacer imposible el cumplimiento de lo que se resolviera, en caso de acogerse el recurso.”*

11. En el presente caso, atendido lo señalado por Gonzalo Rodríguez Belmar, las circunstancias aconsejan suspender la ejecución del acto impugnado, en atención a que su cumplimiento pudiera causarle un daño irreparable en caso de acogerse el recurso.

12. En vista de lo anterior, este servicio ha anulado la carga de la sanción impuesta por la Resolución Exenta N° 1646 en el sistema de cargo previo de la Tesorería General de la República. De este modo, en los registros de dicho servicio consta que la deuda cursada a Metro en favor de la SMA, por la suma neta de \$75.266.880, más intereses y reajustes, Folio N° 1665772333, fue anulada. Finalmente, dicha sanción no será cargada nuevamente en el sistema de cargo previo de la página web de Tesorería General de la República, en tanto la resolución sancionatoria no quede a firme. En consecuencia, considerando que lo solicitado por Metro S.A. ya fue concedido, se hace innecesario oficiar a Tesorería General de la República para dichos efectos.

13. En virtud de lo recientemente expuesto, estese a lo que resolverá este Superintendente.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición presentado por Metro S.A., en contra de la Resolución Exenta N°1646, de 23 de septiembre de 2022, el cual se encuentra disponible para su revisión, en el expediente electrónico que administra esta Superintendencia, en el Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (SNIFA), al cual se puede acceder mediante el siguiente link:

<https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2520>

**SEGUNDO:** Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que los interesados del procedimiento sancionatorio Rol D-076-2021, aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución Exenta N° 1646, de 23 de septiembre de 2022.

**TERCERO:** Acoger la solicitud contenida en la presentación de 30 de noviembre de 2022, suspendiendo la ejecución del acto impugnado, en los términos expuestos en los considerandos 10 a 12 de este acto.

**CUARTO:** Téngase por acreditada personería de don Gonzalo Rodríguez Belmar para representar a Metro S.A. en el presente procedimiento sancionatorio.

**QUINTO:** Ténganse por acompañados al expediente del procedimiento sancionatorio, los documentos señalados en los considerandos 5 y 9 de la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.**

**EMANUEL IBARRA SOTO**  
**SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)**

ODLF/JAA

**Notificación por carta certificada:**

- Gonzalo Rodríguez Belmar, apoderado Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1414, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Manuel Merino Thayer, domiciliado en Carlos Nazarit N° 33, comuna de la Reina, Región Metropolitana.
- Junta de Vecinos N° 6, Larraín Simón Bolívar, representada por su presidenta Claudia Piracés, domiciliada en Avenida Larraín N° 6366, comuna de la Reina, Región Metropolitana.
- Junta de Vecinos N° 9, Lynch Sur – Tobalaba, representada por su presidenta Margarita Orellana, domiciliada en calle Blest Gana N° 6815-A, comuna de La Reina, Región Metropolitana
- Junta de Vecinos N° 8, Francisco de Villagra, representada por su presidenta por Nilda Cáceres, domiciliada en calle Lynch Sur N° 461, comuna de la Reina, Región Metropolitana.
- Unión Comunal de Juntas de Vecinos de La Reina, representada por su presidenta María Antonieta Garrido, domiciliada en Avenida Alcalde Fernando Castillo Velasco N° 9990, comuna de la Reina, Región Metropolitana.



**C.C.:**

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Equipo sancionatorio Departamento Jurídico, Fiscalía, Superintendencia de Medio Ambiente.

**Rol D-076-2021**

**Expediente ceropapel N°23028/2022 y 26029/2022**